



La salud  
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201931400653061

Fecha: 2019-05-28

Bogotá, D, C.,

Señor

**JUAN CARLOS LOZANO OVIEDO**

jclozanoo@unal.edu.co

Asunto: Respuesta Radicado No 201942300805882- Consulta Decreto 1273 de 2018

Hemos recibido su oficio radicado bajo el número citado en asunto, mediante el cual formula consulta relacionada con la retención y giro de aportes prevista en el Decreto 1273 de 2018, al respecto, me permito informarle:

En desarrollo del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, mediante el Decreto 1273 de 2018, el Gobierno Nacional, reglamento el pago mes vencido de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes y la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales.

Mediante la **Ley 1955 del 25 de mayo 2019**, fue expedido el **Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”**, la cual en el artículo 336, deroga en forma expresa el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Por su parte, el numeral 2 del Artículo 91 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que los actos administrativos, perderán obligatoriedad y por lo tanto, no podrán ser ejecutados cuando: Desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho, fenómeno que en derecho se conoce como el DECAIMIENTO.

Por lo anterior, debe concluirse que en virtud de la derogatoria del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, opera la figura jurídica del **DECAIMIENTO** de las disposiciones contenidas en el Decreto 1273 de 2018, por desaparición de la disposición legal que le sirvió de sustento, es decir, que perdió obligatoriedad.

Conforme a lo expuesto y frente a sus interrogantes, debe indicarse que en virtud de la pérdida de obligatoriedad del Decreto 1273 de 2018, la retención de aportes en los



La salud  
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201931400653061

Fecha: 2019-05-28

términos de la norma mencionada, no entrara en operación y por lo tanto, los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo, mes vencido, sobre el Ingreso Base de Cotización establecido, en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 - **Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.”**

La presente consulta, se atiende en los precisos términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual *“salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

**JACKELINE BECERRA CASTRO**

Subdirectora Técnica de Pensiones y Otras Prestaciones

---

Sistema de gestión Orfeo. <http://www.minsalud.gov.co>